



RESOLUCIÓN No. 033 de 2014

(Agosto 22)

Por la cual se imponen unas sanciones

EL COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO DE FÚTBOL PROFESIONAL CATEGORÍAS “A” y “B”

En uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE:

Artículo 1º Club Deportes Tolima S.A. sancionado con tres millones ochenta mil pesos (\$3.080.000.00) de multa y con pérdida del partido con un resultado adverso de cero – tres (0 – 3) a favor del contendor, por retirada, renuncia o no presentación en la cancha, al hacer actuar en el campo de juego o permitir la presencia en el banco de suplentes, jugadores suspendidos o inhabilitados, en el partido disputado por la 9ª fecha de la Copa Postobón 2014 contra la Corporación Social Deportiva y Cultural de Pereira – Corpereira- (Art. 97-D CDU). Según informe presentado por el árbitro el 21 de agosto de 2014, dirigido al Comité Disciplinario del Campeonato, se tuvo conocimiento que para el partido disputado entre aquel club y el Club Deportes Tolima S.A., se hizo actuar en el campo de juego a Didier Delgado, jugador suspendido mediante Resolución No. 032 del 19 de agosto de 2014.

En tales circunstancias, el Comité asume el conocimiento de la situación de conformidad con lo ordenado por el artículo 172 del Código Disciplinario Único, según el cual las “(...) infracciones a las reglas de juego o al reglamento de competición serán perseguibles de oficio, por queja o denuncia de un tercero con interés deportivo o institucional, autoridades del fútbol, del torneo o del representante legal de un club, según sea el caso (...)”

Conductas de esta índole están contempladas en el artículo 97 del Código Disciplinario Único de Colfútbol, según el cual “Constituye infracción de los clubes sancionable con multa de 20 salarios legales mínimos vigentes al momento de la infracción y pérdida del partido por retirada, renuncia o no presentación en la cancha, las siguientes: [...] d) Al club, selección municipal o departamental que haga actuar en el campo de juego o permita la presencia en el banco de suplentes, jugadores suspendidos o inhabilitados”.

De la revisión del expediente, el Comité, el Comité encuentra que está debidamente comprobado el hecho deportivo consistente en que el Club Deportes Tolima S.A. hizo actuar al jugador Didier Delgado en el campo de juego o permitió su presencia en el banco de suplentes, en el partido disputado por la 9ª fecha de la Copa Postobón 2014 contra el Corpereira. El referido deportista, estaba inhabilitado para disputar el encuentro por la 9ª fecha de la Copa Postobón contra Corpereira,

al haber acumulado tres amonestaciones en la 6ª, 7ª y 8ª fecha de la Copa Postobón 2014, situación confirmada mediante Resolución No. 032 del 19 de agosto de 2014 expedida por el Comité Disciplinario del Campeonato.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante este Comité y el de apelación ante la Comisión Disciplinaria de la Dimayor

Artículo 2. Por el cual se aclara el artículo 1º de la Resolución No. 032 de 2014, en relación con los jugadores suspendidos por acumulación de tarjetas amarillas para el partido disputado por la 9ª fecha de la Copa Postobón 2014:

TERCERA AMONESTACIÓN

SANCIONADOS	CLUB	FECHA	SUSPENSIÓN	A CUMPLIR
DIDIER DELGADO	DEPORTES TOLIMA	8ª fecha Copa Postobón 2014	1 fecha	9ª fecha Copa Postobón 2014
JONATHAN MOSQUERA	CORPEREIRA	8ª fecha Copa Postobón 2014	1 fecha	9ª fecha Copa Postobón 2014
ANDRES CADAVID	MILLONARIOS F.C.	8ª fecha Copa Postobón 2014	1 fecha	1ª fecha siguiente fase de Copa Postobón 2014, o 1ª fecha siguiente competición
KEVIN MINA	DEPOR F.C.	8ª fecha Copa Postobón 2014	1 fecha	9ª fecha Copa Postobón
PETER ZIPACON	BOGOTA F.C.	8ª fecha Copa Postobón 2014	1 fecha	9ª fecha Copa Postobón
DARWIN CARRERO	CUCUTA DEP	8ª fecha Copa Postobón 2014	1 fecha	9ª fecha Copa Postobón
CARLOS PALACIO	ATL. BUCARAMANGA	8ª fecha Copa Postobón 2014	1 fecha	9ª fecha Copa Postobón
CARLOS NARANJO	RIONEGRO F.C.	8ª fecha Copa Postobón 2014	1 fecha	9ª fecha Copa Postobón
VLADIMIR MARIN	EQUIPO DEL PUEBLO	8ª fecha Copa Postobón 2014	1 fecha	9ª fecha Copa Postobón
JERSSON CORDOBA	EQUIPO DEL PUEBLO	8ª fecha Copa Postobón 2014	1 fecha	9ª fecha Copa Postobón
WILMER LARGACHA	JAGUARES F.C.	8ª fecha Copa Postobón 2014	1 fecha	9ª fecha Copa Postobón
REMIX PAREJO	U. MAGDALENA	8ª fecha Copa Postobón 2014	1 fecha	9ª fecha Copa Postobón
JHONNY VASQUEZ	JUNIOR	8ª fecha Copa Postobón 2014	1 fecha	9ª fecha Copa Postobón

Artículo 74-3 Código Disciplinario Único Colfútbol

Artículo 3º Las sanciones económicas impuestas en esta resolución deberán cancelarse a la Dimayor dentro del término previsto el artículo 52º del Código Disciplinario Único de Colfútbol, el cual señala:

“Artículo 52. Ejecución de la multa.

1. Los clubes o personas que hayan sido multados deberán cancelar el valor correspondiente dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación de la sanción. De no hacerlo quedarán inhabilitados para actuar en las fechas subsiguientes y si se tratare de un club, el mismo será sancionado con deducción de puntos de los obtenidos en el campeonato en curso o del siguiente campeonato.

Para tal efecto, la comisión o autoridad disciplinaria correspondiente, a través de resolución, hará la respectiva publicación sobre los inhabilitados por esta causa.

Fdo.
JORGE IVAN PALACIO PALACIO
Presidente

Fdo.
ALEJANDRO ZORRILLA PUJANA
Secretario